



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4521-PEyM/2021.-**

**EXPTE. N° -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-**

**VISTO:**

La vacancia del cargo de Secretario de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Secretaria de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a la señora María Alejandra Mollón, D.N.I. N° 13.851.379.-

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6739-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 514-36/2022.-**

**Y AGREGADOS.-**

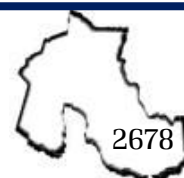
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de Julio de 2022, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
389-DPP-2022	202-380-2022
390-DPP-2022	202-389-2022
391-DPP-2022	244-47-2022
392-DPP-2022	202-146-2022
393-DPP-2022	202-163-2022
394-DPP-2022	1412-240-2022
395-DPP-2022	769-123-2022
396-DPP-2022	432-3-2022
397-DPP-2022	759-109-2022
398-DPP-2022	733-215-2022
399-DPP-2022	1416-20-2021
400-DPP-2022	664-61-2022
401-DPP-2022	612-163-2022
402-DPP-2022	701-158-2022
403-DPP-2022	1100-353-2022
404-DPP-2022	600-554-2022
405-DPP-2022	2017-32-2022
406-DPP-2022	1105-23-2022
407-DPP-2022	701-168-2022
408-DPP-2022	516-188-2022
409-DPP-2022	600-386-2022
410-DPP-2022	600-344-2022
411-DPP-2022	500-320-2022
412-DPP-2022	1053-774-2022
413-DPP-2022	500-321-2022
414-DPP-2022	2023-35-2022
415-DPP-2022	950-221-2022
416-DPP-2022	701-134-2022
417-DPP-2022	202-292-2022
418-DPP-2022	950-224-2022
419-DPP-2022	202-438-2022
420-DPP-2022	2009-20-2022
421-DPP-2022	614-838-2022
422-DPP-2022	350-44-2022
423-DPP-2022	714-1580-2022
424-DPP-2022	1091-79-2022



425-DPP-2022	1091-43-2022
426-DPP-2022	600-560-2022
427-DPP-2022	1209-44-2022
428-DPP-2022	260-75-2022
429-DPP-2022	600-150-2022
430-DPP-2022	715-1369-2022
431-DPP-2022	649-341-2022
432-DPP-2022	500-163-2022
433-DPP-2022	614-921-2022
434-DPP-2022	1314-248-2022
435-DPP-2022	500-326-2022
436-DPP-2022	1416-86-2022
437-DPP-2022	222-33-2022
438-DPP-2022	1100-394-2022
439-DPP-2022	664-48-2022
440-DPP-2022	600-347-2022
441-DPP-2022	1101-199-2022
442-DPP-2022	
443-DPP-2022	1059-690-2022
444-DPP-2022	415-2-2022
445-DPP-2022	612-148-2022
446-DPP-2022	766-469-2022
447-DPP-2022	1310-75-2022
448-DPP-2022	701-152-2022
449-DPP-2022	500-352-2022
450-DPP-2022	500-356-2022
451-DPP-2022	911-206-2022
452-DPP-2022	500-334-2022
453-DPP-2022	1415-148-2022
454-DPP-2022	400-5194-2022
455-DPP-2022	701-179-22

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Secretaria General de la Gobernación, Ministerio Publico de Defensa y Servicio Público de Defensa Penal, Poder Legislativo, Agencia de Comercialización, Ente de Administración de Zonas Francas, Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, Tribunal Electoral Permanente, Defensoría del Pueblo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**  
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**  
**ACUERDO N° 31/23**

**ARTICULO 1°.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado SERGIO MARTÍN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 28.420.072, como Juez de Control en San Pedro de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2023.-

Cont. Pub. José M. Montiel  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría Parlamentaria  
Legislatura de Jujuy

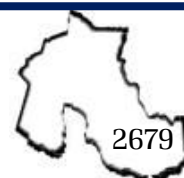
C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 7820-G/2023.-**  
**EXPTE. N° 200-46-23.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-**  
**VISTO:**

El Acuerdo N° 31/2023 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Abogado Sergio Martín González, como Juez de Control en San Pedro de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;



Agosto, 30 de 2023.-

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste debido juramento, de conformidad con las previsiones de los Artículo 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Juez de Control en San Pedro de Jujuy, al **Abogado SERGIO MARTÍN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 28.420.072**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167° inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8152-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-14845-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Juana Bejarano - D.N.I. N° 11.072.384, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Pbro. Escolástico Zegada" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Bejarano a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. JUANA BEJARANO, CUIL N° 27-11072384-4**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Pbro. Escolástico Zegada" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa. la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8366-S/2023.-**

**EXPTE. N° 733-592/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3053-S-2021, de fecha 23 de abril de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

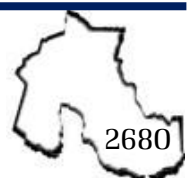
**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Carola Angelina Orellano. CUIL 27-25613518-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413".correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8370-S/2023.-**

**EXPTE. N° 714-2852/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2852/2021, caratulado "CPDE. A: NOTA DE SRA. FABIOLA ALEJANDRA ARIAS -ENFERMERA SOLICITA CAMBIO DEL NIVEL POR ADICIONAL POR TAREA CRITICA.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8380-S/2023.-**

**EXPTE. N° 718-202/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Odontóloga Sirelda Lisset Yáñez, CUIL N° 27-22611412-8, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 01 agosto del 2022 y mientras dure la Licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023**

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)**

Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26-0: para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8446-ISPTvV/2023.-**

**EXPTE. N° MA-641-078/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 053/2013-IJC, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia Adjudicase a Título Gratuito a favor del Sr. CHOCOBAR LUCIANO APOLINAR D.N.I. N° 13.456.958, el inmueble identificado como Parcela Rural Fiscal N° 772, Padrón K-5325, con una superficie de 1839 Has. 4201m2 en Distrito de Barranca, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 11452 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 14 de Agosto de 2011.

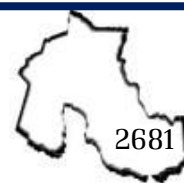
**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T..

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11, 12, 13, 16°, 18°, 146, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3° del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



Agosto, 30 de 2023.-

**DECRETO N° 8447-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 613-113/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **Marcos GARCIA, CUIL N° 20-08303126-4**, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 30 de abril de 2017, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8510-G/2023.-**

**EXPTE. N° 0400-5455-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del **CPN CRISTIAN ALFONSO VACAFLOR**, DNI N° 13.570.577, como Síndico Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., oportunamente dispuesta por el Artículo 1°, inc. 4) del Decreto N° 383-G-2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Síndico Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., a la **CPN SILVINA ANDREA GIANFELICI**, DNI N° 34.625.796, con una retribución mensual equivalente a la de Director Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8515-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-231-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "1A" Dirección Provincial de Personal, cargo y persona de la Abogada **MARIA GABRIELA CARABAJAL, D.N.I. N° 22.094.367**, Categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes:

**EJERCICIO 2023**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas: Unidad de Organización 1A -Dirección Provincial de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8530-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-3796-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 287 JUN. 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Juana Cruz, C.U.I.L. 27-14415595-0, quien revista en el cargo Categoría 15. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Cruz fue recategorizada a la Categoría 18, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

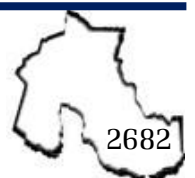
Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Juana Cruz a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese a la agente SRA. JUANA CRUZ, CUIL N° 27-14415595-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8532-E/2023.-****EXPTE. N° 1056-8046-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Damiana Flores, C.U.I.L. 23-14353933-4, quien revista en el cargo Categoría 14. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Flores fue recategorizada a la Categoría 18, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Damiana Flores a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese a la agente SRA. DAMIANA FLORES, CUIL N° 23-14353933-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

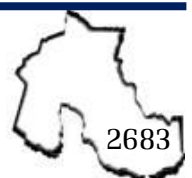
**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efecto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8553-S/2023.-****EXPTE. N° 200-416/2019.-****AGDOS. N° 700-960/2018, N° 715-2160/2018 y N° 715-751/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 2581-S/2021 de fecha 19 de enero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



Agosto, 30 de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por promovida a la Sra. Céspedes, Marta Ofelia, D.N.I. N° 06.515.920, en el cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01° de enero al 01° de mayo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demandé lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023:**

DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL 3-10-15-01-27-00 "GASTOS DE JUICIO CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL - FISCALÍA DE ESTADO", JURISDICCIÓN "L" DEUDA PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "L" DEUDA PÚBLICA

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8589-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-540-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ordénase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a realizar todos los procedimientos necesarios a efectos de la regularización y saneamiento de títulos de lotes y viviendas ubicados en el sector denominado la Nueva Ciudad en Perico.-

**ARTÍCULO 2°.-** El artículo precedente deberá ser efectivizado cumpliendo con la normativa vigente de tierras fiscales en la Provincia de Jujuy, así como garantizar el cumplimiento del Legado de Plinio Zabala.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido, vuelva la Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8671-S/2023.-**

**EXPTE. N° 728-1/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de del Sr. Wilfredo Cesar Valdiviezo, CUIL N° 20-23434161-9, cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital Nuestra del Rosario, a partir del 01 de enero del 2022 y mientras se desempeñe en el mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8672-G/2023.-**

**EXPTE. N° 0200-399-2021.-**

**Y AGREGADOS N° 0300-616-2021 y N° 0300-411-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **LUIS ANGEL GONZALEZ, DNI N° 12.836.537**, en contra de la Resolución N° 326-FE- de fecha 3 de Noviembre de 2021 dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8678-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 649-285-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

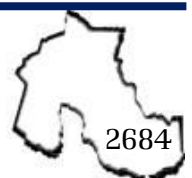
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 1085-ST/2022, dictada por la Secretaría de Transporte, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Secretaria de Transporte. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Agosto, 30 de 2023.-

**DECRETO N° 8681-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-22225-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Victorina Mamani, C.U.I.L. 27-14438417-8, quien revista en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: F4 Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Mamani fue recategorizada a la Categoría 18, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Victorina Mamani a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese a la agente SRA. VICTORINA MAMANÍ, CUIL N° 27-14438417-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8696-CvT/2023.-**

**EXPTE. N° 1301-257-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adécuase a la Lic. Mónica Viviana González CUIL 27-25985652-9, al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-2" Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 para la U. de O.: "X2"- Secretaría de Cultura, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01- 01-01-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y demás efectos. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8700-HF/2023.-**

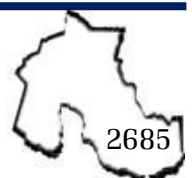
**EXPTE. N° 500-438/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de abril, del 1° de mayo y del 1° de junio del presente ejercicio, conforme los montos que se detallan en el Anexo I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



Agosto, 30 de 2023.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6.325.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 5°.-** Dese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9091-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1400-337/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2023.-**

**VISTO:**

La Ley Orgánica Policial N° 3.757/81; Ley N° 3.758/81; y

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a Policía de la Provincia prestar la debida asistencia al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad en materia de prevención y planificación del servicio de seguridad pública y ciudadana.

Que, las funciones desarrolladas por el Jefe de Policía y Sub Jefe de Policía requieren de la afectación y dedicación exclusiva de quienes detentan esos cargos, los cuales conllevan una gran responsabilidad en la planificación, conducción y ejecución de sus funciones.

Que, es menester realizar una reparación salarial a los cargos de Jefatura y Sub-Jefatura de Policía de la Provincia, teniendo en cuenta la mayor carga horaria y mayores responsabilidades atribuidas a estos.

Que, no menor resulta la situación laboral y previsional en la que se encuentran Jefe y Sub-Jefe una vez dispuesto su retiro, siendo que de manera automática dejan de percibir haberes, situación que persiste hasta el cobro del primer haber de retiro.

Con ello, la situación descrita amerita reparar los haberes de manera proporcional, sino también otorgar un plazo de disponibilidad para los Jefes y Sub-jefes que permitan afrontar los costos de vida propios y de sus grupos familiares luego de su retiro.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase que la remuneración que corresponda al cargo de Jefatura de Policía de la Provincia, será la equivalente a la que perciba el cargo de "SECRETARIO DE ESTADO".-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que la remuneración que corresponda al cargo de Sub-Jefatura de Policía de la Provincia, será la equivalente a la que perciba el cargo de "SUB-SECRETARIO DE ESTADO".-

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase el reajuste salarial retroactivo al 01 de Mayo del 2023, facultándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la modificación presupuestaria necesaria a estos efectos.-

**ARTICULO 4°.-** Otórguese en lo sucesivo un plazo de disponibilidad de seis (6) meses al Jefe y Sub-Jefe de Policía, desde la aceptación de sus renuncias o el acto administrativo que les otorgue el retiro, según corresponda.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 6555-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-795-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como Supervisores de Zona de Nivel Inicial, con carácter provisional, a los docentes que figuran en el Anexo Único de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que los Docentes que ascendieron al cargo de Supervisor de Zona con carácter provisional, deberán presentar en la Dirección de Educación Inicial, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N° 02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Zona de Nivel Inicial, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Equipo Técnico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6561-E/2023.-**

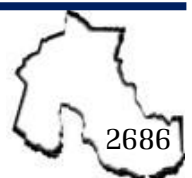
**EXPTE. N° 1050-791-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como Supervisores de Zona de Nivel Primario, con carácter provisional, a los docentes que figuran en el Anexo Único de la presente Resolución, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-



Agosto, 30 de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los docentes que asumieron como Supervisores de Zona por Resolución N° 5521-E-23, deberán presentar en la Dirección de Educación Primaria, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N° 02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndase al Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a convocar a nuevos Concursos de Antecedentes para Supervisores de Zona; con carácter provisional, a fin de cubrir los cargos que quedaron vacantes en el Nivel Primario, hasta tanto se sustancie el Concurso de Oposición.-

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiendase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Zona de Nivel Primario, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Equipo Técnico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 838-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 600-832/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular Ing. Stanic, Carlos Gerardo y el señor **VACA, Hugo Pablo Ezequiel CUIL N° 23-31455690-9**, Categoría 15, del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, en la U de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 633-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-210/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la **Arq. Alicia Fabiana ESPINOZA, CUIL N° 27-26793566-7**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "3-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Enero a Septiembre de 2020, y en la partida: **1-2-1- 9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Octubre a Diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 637-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-211/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el señor **Roberto Raúl VERA, CUIL N° 20-29494480-0**, Categoría 3 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "3-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Enero a Septiembre de 2020, y en la partida: **1-2-1- 9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Octubre a Diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

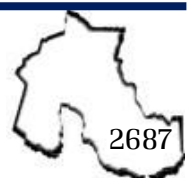
**RESOLUCION N° 638-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-180/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**



Agosto, 30 de 2023.-

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la señora **María Luciana CARRIÓN**, CUIL N° **27-29206636-3**, Categoría 14 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "3-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Enero a Septiembre de 2020, y en la partida: **1-2-1- 9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Octubre a Diciembre de 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 639-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-176/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el señor **Gustavo Fabián PANIAGUA**, CUIL N° **23-33482756-9**, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "3-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Enero a Septiembre de 2020, y en la partida: **1-2-1- 9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Octubre a Diciembre de 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 642-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-179/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el Arq. **Maximiliano Adrián ROJAS**, CUIL N° **20-33615541-0**. Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "3-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Enero a Septiembre de 2020, y en la partida: **1-2-1- 9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020 desde el mes de Octubre a Diciembre de 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 709-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-429/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente CRUZ FEDERICO EMANUEL, CUIL N° 20-38654488-4, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

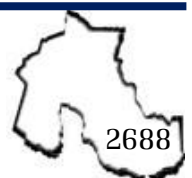
**RESOLUCION N° 717-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-374/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**





**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente DIAZ MARCOS ARIEL, CUIL N° 20-33681066-4, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 718-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-356/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQ. TOBCHI DE LA PEÑA MARIA EMILIA, CUIL N° 27-35480208-8, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 719-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-341/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ING. ROMERO MANUEL LEONARDO, CUIL N° 20-33960167-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 721-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-290/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente MAMANI CARLOS JERONIMO, CUIL N° 20-24150799-9, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 722-ISPTyV/2023.-**

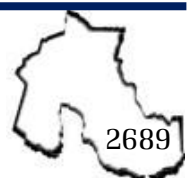
**EXPTE. N° 600-422/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la agente ANCASI



Agosto, 30 de 2023.-

LAURA ESTELA, CUIL N° 27-26780460-0, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 724-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-431/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente GAMIZ ERNESTO MIGUEL NICOLAS, CUIL N° 20-32493023-0, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 861-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-1474/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS, representado en este acto por su Titular ING. GUSTAVO EDUARDO RODA y la AGENTE DRA. LUCIA FERNANDEZ DE ULLIVARRI, CUIL N° 27-28537291-2, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2015.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 916-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-132/2023.-**

**AGREG. N° 619-646-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-**

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Sr. Norberto Javier Aucapiña con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Andrés Pini, en consecuencia ratificar la Resolución N° 17-SSOT-23, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-

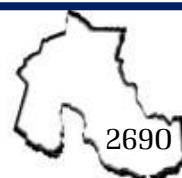
Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy**, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del Concurso de Ley para la cobertura de la vacante: "UN CARGO DE JUEZ DE CÁMARA DE APELACIONES Y DE CONTROL SEDE SAN SALVADOR DE JUJUY (actualmente denominado JUEZ CON FUNCION DE REVISION, LEY 6.301 y modificatorias)", a saber:

Terna:

Dr. ESPINASSI MARCO ANDRES  
Dr. IBÁÑEZ, JORGE MARCELO  
Dr. APAZA, VICENTE IGNACIO

DNI N° 26.232.581  
DNI N° 20.232.945  
DNI N° 31.687.168



La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (30-08-2023), en oficinas del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, sito en calle San Martín N° 450, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria.justicia@jujuy.gob.ar](mailto:secretaria.justicia@jujuy.gob.ar), debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión. San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023. Fdo. Dr. Normando Alvarez Garcia- Ministro de Gobierno y Justicia de Jujuy.-

30 AGO.-

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- LIBRO DE ACORDADAS N° 27; F° 75; N° 23.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecisiete días del mes de Agosto de dos mil veintitrés, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

**Consideraron**

Que, mediante Acordada N° 12/2023 de fecha siete de agosto del presente año, la Suprema Corte de Justicia dispuso que todos los planteos que hubiesen formulados con anterioridad al 02 de agosto ante los Tribunales Colegiados del Trabajo, deberán ser resueltos por las Salas del Tribunal del Trabajo.

Que, el art. 23 de la Ley N° 6.311 prevé que las causas en trámite a la fecha de vigencia de la misma, en las que ya se hubieren realizado la audiencia de vista de causa, serán resueltas de forma colegiada conforme la ley anterior.

El resto de las causas continuaran en la Vocalía correspondiente al Magistrado que presidía el trámite antes de la vigencia de la Ley.

Que mediante art. 18° de dicha normativa, modificatoria del art. 62° de la Ley 4.055, establece el régimen de reemplazos y suplencias.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el art. 188° de la Constitución de la Provincia y el art. 49° de la Ley 4.055 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

La Suprema Corte de Justicia;

**Resuelve:**

1°) Dejar sin efecto lo dispuesto por Acordada N° 12/2023 de fecha siete de agosto del presente año.

2°) Publicar en el Boletín Oficial, dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Jujuy.

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.

Se deja constancia que el Dr. José Manuel del Campo no firma la presente por encontrarse de licencia.-

Secretaría, 17 de agosto de 2023.-

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.-

30 AGO. S/C.-

**RESOLUCION N° 835-DPRH/2023.-**

**EXPTE. N° 0613-741/2018**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2023.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 613-741/2018, en el que se tramita la documentación de Inscripción Derecho de Uso de Agua Industrial – Partida 10242 a nombre de SALES DE JUJUY S.A. – canteras ubicadas en Jaire, en el Distrito de León – Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0008-DPRH/2019 se otorgó a la Empresa SALES DE JUJUY S.A., Permiso de Uso de Agua para el mantenimiento y consolidación de caminos, provisión de agua en campamento y oficinas, y la construcción de la planta de caliza, en la cantidad máxima de 3600 m3/año. Este derecho será registrado bajo la Partida N° 10292 a nombre de SALES JUJUY S.A., asignado al inmueble catastralmente como Lote s/n°, Padrón A-3689, Matrícula A-35858 del Distrito León del Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Que, con Nota N° 1753-ME-DPRH/2023, dicha firma solicita modificación del art. 1° de la Resolución N° 0008-DPRH/2019, y se disponga el cambio de titularidad a favor de El Trigal – CUIT N° 30-71584250-1, ambas compañías mineras del Grupo Allkem, manteniéndose los términos y la extensión del permiso oportunamente otorgados.

Que, a fs. 121/122 el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial agregó un Proyecto de Resolución.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite tal permiso.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-0P-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0008-DPRH/2019, el que quedará de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.- Otorgar Permiso de Uso de Agua para el mantenimiento y consolidación de caminos, provisión de agua en campamento y oficinas, y la construcción de la planta de caliza, en la cantidad máxima de 3600 m3/año. Este derecho será registrado bajo la Partida N° 10292 a nombre de EL TRIGAL - CUIT N° 30-71584250-1, asignado al inmueble catastralmente como Lote s/n°, Padrón A-3689, Matrícula A-35858 del Distrito León del Dpto. Dr. Manuel Belgrano.**”

**ARTICULO 2°.-** Ordénese el cambio de titularidad a favor de *El Trigal – CUIT N° 30-71584250-1*, manteniendo los términos y la extensión del permiso oportunamente otorgado.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido, publíquese y archívese.-

Geol. Susana Chalabe

Sub Directora

30 AGO 01/04 SEP.-

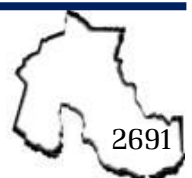
**RESOLUCION N° 259-SUSEPU/2023.-**

**CDE. EXPTE N° 0630-505/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 AGO 2023.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 501- ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,



El Decreto N° 7615- ISPTyV “Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G.

Nota Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy N° 3/2023

Nota GC N° 412/2023 y 446/2023, Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2023 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.-

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV - 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.-

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).-

Que, por Resolución N° 136-SUSEPU-2023 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE S.A, que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo al 31 de julio del año 2023, y que en materia de Tarifa Social se establece en \$0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4, y una detracción para los Cargos por Uso de Red de Energía, también para las Categorías TS1, TS2, TS3 Y TS4.-

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.-

Que, por Resolución N° 76-SUSEPU-2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G\_S.-

Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otros, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.-

Que, en este sentido, resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, mediante Decreto N° 7615-ISPTyV-2022.-

Que, por Nota N° 3 del año 2023 de la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU a aplicar un subsidio consistente en el 50 % del cargo fijo a los servicios de la categoría T1G cuya demanda no supere los 1.000 KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero del año 2023.-

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 412/2023 y 446/2023 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de MAYO del año 2023, la que asciende a la suma de \$ 55.503.258,02, conforme el siguiente detalle:

TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS MAYO /23
CBYP	327	175	\$ 181.216,00
T1GS	19.061	10.236	\$ 10.574.660,00
T1GS	49.203	24.846	\$ 44.747.382,02
<b>TOTALES</b>	<b>68.591</b>	<b>35.257</b>	<b>\$ 55.503.258,02</b>

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de MAYO 2023 alcanzó la suma de \$ 55.503.258,02.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de MAYO DE 2023, por la suma de \$ 55.503.258,02 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100), conforme el siguiente detalle:

TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS MAYO /23
CBYP	327	175	\$ 181.216,00
T1GS	19.061	10.236	\$ 10.574.660,00
T1GS	49.203	24.846	\$ 44.747.382,02
<b>TOTALES</b>	<b>68.591</b>	<b>35.257</b>	<b>\$ 55.503.258,02</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

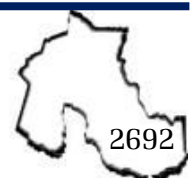
30 AGO. LIQ. N° 33505 \$550,00.-

**RESOLUCION N° 261-SUSEPU/2023.-**

**CDE. EXPTE N° 0630-553/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 AGO. 2023.-**

**VISTO:**





El Decreto N° 501- ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,  
 El Decreto N° 7615- ISPTyV “Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G.  
 Nota Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy N° 3/2023  
 Resolución N° 215- ISPTyV -  
 Nota GC N° 468/2023, Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2019 Y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.-

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV - 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución. N° 136-SUSEPU-2023 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo al 31 de julio del año 2023, y que en materia de Tarifa Social se establece en \$ 0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4, y una detracción para los Cargos por Uso de Red de Energía, también para las Categorías TS1, TS2, TS3 Y TS4.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución N° 76-SUSEPU-2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G\_S.

Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otros, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.

Que, en este sentido, resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, mediante Decreto N° 7615-ISPTyV-2022.

Que, por Resolución ISPTyV N° 215/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, establece, la compensación – con carácter excepcional – de las facturas de energía eléctrica de los usuarios residenciales de los departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, no comprendidos en Tarifa Social, que debido a consumos estacionales evidenciaron un aumento del valor de las respectivas facturas de EJE SA, en el marco del Decreto Provincial N° 501-ISPTyV/2020, que en su artículo tercero faculta a la mencionada Secretaría, para atender aquellos casos especiales de usuarios que requieran una asistencia especial.

Que, por Nota N° 3 del año 2023 de la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU. a aplicar un subsidio consistente en el 50 % del cargo fijo a los servicios de la categoría T1G cuya demanda no supere los 1.000 KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero del año 2023.

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 468/2023 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de JUNIO del año 2023, la que asciende a la suma de \$ 74.399.408,40, conforme el siguiente detalle:

TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS MAYO /23
CBYP	277	146	\$ 178.813,99
T1GS	18.128	10.902	\$ 11.937.224,12
T1GS	62.654	31.329	\$ 55.908.358,97
ADICIONALES	1.341	149	\$ 6.375.011,32
TOTALES	82.400	42.526	\$ 74.399.408,40

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de JUNIO 2023 alcanzó la suma de \$ 74.399.408,40.

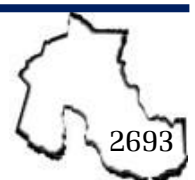
Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de JUNIO DE 2023, por la suma de \$74.399.408,40 (PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 40/100), conforme el siguiente detalle:

TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS MAYO /23
CBYP	277	146	\$ 178.813,99
T1GS	18.128	10.902	\$ 11.937.224,12
T1GS	62.654	31.329	\$ 55.908.358,97
ADICIONALES	1.341	149	\$ 6.375.011,32
TOTALES	82.400	42.526	\$ 74.399.408,40

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario. Cumplido archivar.-



Agosto, 30 de 2023.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

30 AGO. LIQ. N° 33506 \$550.00.-

**RESOLUCION N° 265-SUSEPU/2023.-****CDE. EXPTE N° 0630-600/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****VISTO:**

Expediente de referencia caratulado "NOTA N° 592/2023 APJ S.E S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACION DE COSTOS Y REVISION ORDINANRIA - VIGENCIA 4° TRIMESTRE 2023."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, APJ SE pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, según establece el ANEXO IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, solicitando la Revisión Técnica según determina el Artículo 16 del mismo.

Que, luego de analizar la presentación antes citada, la Gerencia Técnica de Agua SUSEPU, expresa que verificó los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la Fórmula Polinómica para la redeterminación por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2022 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., indicando que los índices considerados para esta revisión corresponden a las publicaciones del Indec, la información respaldatoria es correcta, completa y se encuentra adjunta. En cuanto al rubro Personal se consideró la política salarial del Poder Ejecutivo Provincial. No se observa documentación respaldatoria del presupuesto ejecutado 2022 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E.

Resume los pesos de cada componente de la ecuación polinómica, su variación mensual y acumulada y el porcentaje de variación resultante para el lapso marzo-junio 2023, conforme se detalla a continuación:

Componente	Peso Relativo	Variación Acumulada
Combustible	2.43%	22.35%
Productos Químicos	13.20%	31.53%
Energía Eléctrica	8.46%	48.99%
Personal	42.74%	15.60%
Materiales Plásticos	13.39%	31.56%
Bienes de Capital	18.55%	34.36%
Hierro	0.83%	23.11%
Cemento	0.39%	26.54%

Continúa expresando la Gerencia Técnica de Agua que, aplicada la Ecuación Polinómica resulta correcto el valor VCO = 26.414437 %; y KVCO = 1.26414437.

Aplicando el coeficiente de actualización al cuadro tarifario vigente, aprobado mediante Resolución N° 137-SUSEPU-2023, se obtiene el Cuadro Tarifario adjunto.

Aclara que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPTyV-2016, la modificación tarifaria tendrá vigencia y aplicación una vez aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, previa participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial.

Sugiere que, en atención al sentido eminentemente social que por ley debe tener el régimen tarifario y ante la situación económica imperante, mantener vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Finalmente, considera cumplida la revisión técnica solicitada por la Empresa y conforme a lo establecido por el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016 Art. 16.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, destaca que la última variación de costos fue contemplada por la actualización tarifaria aprobada por Resolución N° 137-SUSEPU-2023 y puesta en vigencia por Resolución N° 612-ISPTyV-2023 Ministerial, por lo que las variaciones que se someten a consideración en esta oportunidad corresponden a periodos posteriores a los atendidos en aquella instancia, lo que hace procedente su análisis.

Finaliza el Gerente de Defensa Técnica del Usuario, expresando que, puede avanzarse con la actualización en los términos indicados, solicitando, además que de manera expresa se aclare a APJ S.E. que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Por todo ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable de Jujuy S. E. correspondiente al Cuarto Trimestre 2023, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Reiterar a Agua Potable de Jujuy S.E. que se mantiene vigente lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 169-SUSEPU-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

**ANEXO I**

Coeficiente	<b>1,26414437</b>
-------------	-------------------

**CUADRO TARIFARIO****AGUA POTABLE DE JUJUY****4° TRIMESTRE 2023**

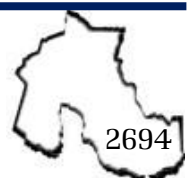
1- TASA POR SERVICIOS - SISTEMA MEDIDO

A) Categoría Uso Familiar:

1) Cargo Fijo

Cargo Fijo Familiar (CF fliar) = 544,16 \$/mes.

CF fliar =	\$ 544,16									
Diámetro en mm	Coef.	De	Coef.	13	19	25	32	40	50	60



Coef. Disponibilidad	Bloque	De Servicio	1	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615
Unidad			\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
Agua hasta 12 m3/mes	1	1	544,16	795,57	1046,43	1339,73	1674,39	2092,86	2511,32
Agua más de 12 m3/mes	1,25	1	680,21	994,46	1308,03	1674,67	2092,99	2616,07	3139,15
Agua y Cloaca hasta 12 m3/mes	1	1,75	952,29	1392,24	1831,25	2344,53	2930,19	3662,50	4394,81
Agua y Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	1,75	1190,36	1740,30	2289,06	2930,66	3662,73	4578,12	5493,51
Cloaca hasta 12 m3/mes	1	0,75	408,12	596,68	784,82	1004,80	1255,79	1569,64	1883,49
Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	0,75	510,15	745,84	981,03	1256,00	1569,74	1962,05	2354,36

## 2) Cargo Variable

"p" (Uso Familiar) precio unitario del agua = 27,37 \$/m3

p (\$/m3) = 27,37		Hasta 12	Hasta 20	Hasta 30	Hasta 45	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 150	más de 150
Consumo (m3/mes)	Coef. De Servicio	1,0	1,2	1,4	1,7	2,0	2,5	3,5	5,0
Unidad		\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Agua	1	27,37	32,84	38,32	46,53	54,74	68,42	95,79	136,84
Agua y Cloaca	1,75	47,89	57,47	67,05	81,42	95,79	119,74	167,63	239,47
Cloaca	0,75	20,53	24,63	28,74	34,89	41,05	51,32	71,84	102,63

B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción, Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que corresponden al estado Nacional, Provincial y Municipal

## 1) Cargo Fijo

Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar agua) = 1701.58 \$/mes

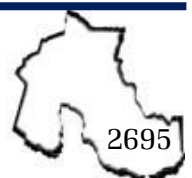
CF No Fliar = \$ 1701.58		13	19	25	32	40	50	60	75	100
Diámetro en mm	Coef. de Servicio	1,0	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	5,769	7,692
Unidad		\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
Agua	1	1701,58	2487,70	3272,13	4189,28	5235,75	6544,26	7852,77	9816,39	13088,52
Agua y Cloaca	1,75	2977,76	4353,48	5726,23	7331,24	9162,56	11452,46	13742,35	17178,68	22904,91
Cloaca	0,75	1276,18	1865,78	2454,10	3141,96	3926,81	4908,20	5889,58	7362,29	9816,39

## 2) Cargo Variable

"p" (Uso No Familiar)

precio unitario del agua en el primer bloque de consumo = 27,37 \$/m3

"p" (\$/m3) 27,37		Bloque de Consumo (m3/mes)	Coef. de Bloque	Edificios Públicos	Entidades sin Fines de Lucro	Comercial	Indust	Agua p/Riego	Agua p/ Constr	Grifo común
Coef. de Uso	Coef. de Servicio			1,00	1,00	2,00	2,50	3,00	3,00	1,00
Unidad				\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Agua	1	Hasta 30	1,00	27,37	27,37	54,74	68,42	82,10	82,10	27,37
	1	Hasta 90	1,32	36,13	36,13	72,25	90,31	108,38	108,38	36,13
	1	> 90	1,80	49,26	49,26	98,52	123,16	147,79	147,79	49,26
Agua y Cloaca	1,75	Hasta 30	1,00	47,89	47,89	95,79	119,74	143,68	143,68	47,89
	1,75	Hasta 90	1,32	63,22	63,22	126,44	158,05	189,66	189,66	63,22
	1,75	> 90	1,80	86,21	86,21	172,42	215,52	258,63	258,63	86,21
Cloaca	0,75	Hasta 30	1,00	20,53	20,53	41,05	51,32	61,58	61,58	20,53
	0,75	Hasta 90	1,32	27,09	27,09	54,19	67,74	81,28	81,28	27,09
	0,75	> 90	1,80	36,95	36,95	73,89	92,37	110,84	110,84	36,95



C) Inmuebles No Edificados No Conectados: Comprende a terrenos baldíos.

1) Cargo Fijo: El Cargo Fijo (Cfijo Fliar) será mensual, cuyo valor para el Cuadro Tarifario Inicial será de 1701,58 \$/mes

2) Tasa Básica Mensual Zonificada: Se establece una Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) tanto para agua como para agua más cloaca.

Cfijo No Fliar (\$/mes)			\$ 1701,58			Coeficiente de Servicio			1,75		
Rango TBMZ (Agua)	RANGO tbmz (Agua y Cloaca)	Coeficiente de Bloque	Agua	Agua y Cloaca	Cloaca	1	2	(2-1)	(\$/mes)	(\$/mes)	(\$/mes)
			de 0,00 a 1,95	de 0,00 a 2,93	0,40	680,63	1191,10	510,47	de 1,96 a 3,90	de 2,94 a 5,85	0,50
de 3,91 a 5,85	de 5,86 a 8,78	0,60	1020,95	1786,65	765,71	de 5,86 a 7,81	de 8,79 a 11,72	0,80	1361,26	2382,21	1020,95
de 7,82 a 11,71	de 11,73 a 17,57	1,00	1701,58	2977,76	1276,18	de 11,72 a 15,61	de 17,58 a 23,42	1,20	2041,89	3573,31	1531,42
de 15,62 a 19,51	de 23,43 a 29,27	1,50	2552,36	4466,64	1914,27	de 19,52 a 23,41	de 29,28 a 35,12	2,00	3403,15	5955,51	2552,36
de 23,42 a 31,21	de 35,13 a 46,82	2,50	4253,94	7444,39	3190,45	> 31,21	> 46,82	4,50	7657,09	13399,91	5742,82

D) Tarifa Social:

Cargo Total Agua = 480,17 \$/mes para consumos < =12 m3

Cargo Total Agua y Cloaca = 840,66 \$/mes para consumos < =12 m3

(Decreto N° 5027-PI-2002 y modificatorias).

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

30 AGO. LIQ. N° 33507 \$550,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

#### ORDENANZA N° 1.636/2023.-

REF.: "ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DISPUESTOS EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 1.624/2.023, REF: MODIFICATORIA DEL ART. 5° "ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL TARIFADO" DE LA ORDENANZA N° 1.557/2.022 "REGULACION Y REGLAMENTACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL POLO COMERCIAL Y CULTURAL DE PERICO".

#### **VISTO:**

La necesidad de actualizar los valores existentes en el Art. 1° de la Ordenanza N° 1.624/2.023, Ref: Modificatoria del Art. 5° "Estacionamiento Municipal Tarifado" de la ordenanza N° 1.557/2.022 "Regulación y Reglamentación del Funcionamiento del Polo Comercial y Cultural de Perico"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesario actualizar los valores del cobro de estacionamiento Municipal Tarifado en el Predio del Polo Comercial y Cultural de Perico, ya que es el Municipio que tiene a cargo el funcionamiento y mantenimiento del mismo, asumiendo los gastos ineludibles para el cuidado y conservación del predio y así brindar confort y seguridad a los vehículos y personas que llegan de distintos lugares a realizar compras en los alrededores del predio Ferial de nuestra ciudad.

Que, dichos gastos son solventados por el Municipio por lo que se hace necesaria la actualización de los valores dispuestos en el Art. 1° de la ordenanza mencionada.

Por todo ello

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

#### **ORDENA:**

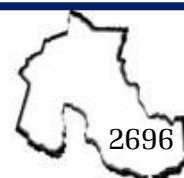
**ARTICULO 1°.-** Actualizar los valores dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza N° 1.624/2.023, Ref: Modificatoria del Art. 5° "Estacionamiento Municipal Tarifado" de la ordenanza N° 1.557/2.022 "Regulación y Reglamentación del Funcionamiento del Polo Comercial y Cultural de Perico" a partir del 1° de Septiembre del presente año. Fijándose los siguientes valores:

- Pesos Cuatrocientos (\$400,00) por hora para Camionetas, Utilitarios Medianos (Furgonetas y Camiones tipo SUV).
- Pesos Trescientos (\$300,00) por hora para Automóviles.
- Pesos Doscientos (\$200,00) por hora para Motocicletas.

**ARTICULO 2°.- DEROGASE,** toda otra norma que se contraponga a la presente.

**ARTICULO 3°.- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Dese difusión a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, 24 DE AGOSTO DEL 2023.-





M. Anahi Juárez  
Vice presidenta a cargo C.D.

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**  
**DECRETO N° 5733-G-2023.-**  
**Ciudad Perico, 28 de Agosto de 2023.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.636/2023, sesionada el día 24/08/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.636/2023, REF. "ACTUALIZACION DE LOS VALORES DISPUESTOS EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 1.624/2.023, REF: MODIFICATORIA DEL ART. 5° "ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL TARIFADO" DE LA ORDENANZA N° 1.557/2.022 "REGULACION Y REGLAMENTACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL POLO COMERCIAL Y CULTURAL DE PERICO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1.636/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 24 de Agosto del año en curso.

**ARTICULO 2°.-** La mencionada Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 31 de Agosto del 2023.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo  
Intendente Interino

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**RESOLUCION NÚMERO 124/23**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2.023.-**

**VISTO:**

Expte. N° 2.701/2023 caratulado: "Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Año 2.023"

**CONSIDERANDO:**

Que vista la presentación efectuada por Asesoría Letrada de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.-  
Por todo ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

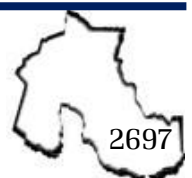
**Artículo 1)** CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de SEPTIEMBRE del año 2023 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los miembros presentes en Sede de la Caja sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria del 23 de Septiembre del 2.022. Acta N° 45.- b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- c) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2022 al 30 de Abril del 2023.- d) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el periodo 1° de Mayo de 2023 al 30 de Abril de 2.024.-

**Artículo 2)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94).- Cumplido archivar.-

Fdo. Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran.-  
**25/28/30 AGO. LIQ. N° 33397 \$1.350,00.-**

**EL CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO BOSQUE DE EL CEIBAL**, con domicilio social Ruta Nacional 9 Km. 14, Y4600 San Antonio, Jujuy, Provincia de Jujuy, ha resuelto de conformidad con lo previsto por el Reglamento, convocar a Asamblea Ordinaria para el día domingo 27 de agosto de 2023 a horas 09:00 para el primer llamado y a las 10:00 horas fijada para el segundo, en el domicilio de Salón Cristal Ruta Prov. 8 Los Alisos Dpto. San Antonio; para tratar el siguiente Orden del Día: **1)** Designación de un Secretario de Actas y de 2 (dos) propietarios para refrendar el acta juntamente con el Administrador del Consorcio.- **2)** Consideración y Aprobación del Informe y Rendición de Cuentas Anual.- **3)** Situación de Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal con la Empresa TRESSESENTA S.R.L.; Rescisión de contrato por parte de la Empresa TRESSESENTA S.R.L. y de Acuerdo de Pago por los servicios prestados durante el periodo Noviembre de 2022 a Agosto de 2023.- **4)** Situación de Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal con la Empresa Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.; Derogación del Convenio.- **5)** Ratificar la Constitución y Funcionamiento de los Subconsorcios: Bosque de El Ceibal I y Bosque de El Ceibal II, los cuales serán partes integrantes del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal, a los fines administrativos pudiendo articular los trabajos y servicios a prestar en sus respectivas jurisdicciones.- **6)** Ratificación del Administrador del Subconsorcio Bosque de El Ceibal I y Designación del Administrador del Subconsorcio Bosque de El Ceibal II.- **7)** Creación y Conformación del Consejo de Vecinos.- Total 13 consejeros.- **8)** Definición de honorarios del Administrador General del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal.- **9)** Consideración de la Renuncia del Administrador del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal; Aprobación o Rechazo.- **10)** Elección del nuevo Administrador del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Bosque de El Ceibal.- Fdo. Cristian Alvarado- Administrador.-

**25/28/30 AGO. LIQ. N° 33446 \$1.350,00.-**



La Comisión directiva de **FRAILE HOCKEY CLUB**, en uso de sus facultades Estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de Septiembre de 2023, a partir de Hs 20:00 en la cancha de FRAILE HOCKEY CLUB, situada en Barrio Centro, Calle Senador Pérez N° 276 de la Ciudad de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior.- 2) Elección de dos socios para refrendar el acta.- 3) Elección de las Autoridades de la Comisión Directiva.- Fdo. Marocco María Soledad- Presidente.-

**30 AGO. LIQ. N° 33399 \$450,00.-**

**EL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY** Convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Septiembre de 2023, a las 19.00 horas en la sede del Colegio, Ramírez de Velazco 212- San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: Orden del Día: 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior. 2.- Lectura Memoria periodo 2022-2023. 3.- Lectura del Balance del Ejercicio 2022-2023. 4.- Lectura de la Junta Electoral. 5.- Asunción Nuevas Autoridades por el periodo 2023-2025. 6.- Elección del Síndico Titular y Suplente. 7.- Elección de la Junta Electoral. 8.- Elección de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea.- Fdo. Raúl Najjar- Presidente.-

**30 AGO. LIQ. N° 33509 \$450,00.-**

Acta de Asamblea Unánime N° 31.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de noviembre del año 2021, en Independencia 219, sede social de **EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A.**, se encuentran reunidos **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED**, sociedad inscrita como sociedad extranjera al folio 02 Asiento 02 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y Registrada bajo asiento N° 2 folio 01/45 del Tomo I de Escrituras Mercantiles en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, titular de **UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA (1960) ACCIONES ORDINARIAS** nominativas no endosables de valor nominal **PESOS MIL (\$1000)** cada una y con derecho a un voto por acción, representada en este acto por la **CONTADORA ELEONORA CARAMÉS STORNINI D.N.I. 30.137.950** conforme Poder General y poder especial realizado por escribano **CHAN GALIC** en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; y **BEZANT RESOURCES PLC**, sociedad inscrita como sociedad extranjera al folio 01 Asiento 01 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y Registrada bajo asiento N° 1 folio 01/97 del Legajo I, Tomo I de Escrituras Mercantiles en el Registro Público de la Provincia de Jujuy; titular de **OCHECIENTAS CUARENTA (840) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1000)** cada una y con derecho a un voto por acción, representada en este acto por la Dra. **LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581** facultada para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano **CHAN GALIC** en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; en su calidad de únicos socios de **EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A.** que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en asamblea **UNANIME** resuelven: **PRIMERO:** ESTADO DE INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES SUSCRIPTAS EN EL ÚLTIMO AUMENTO DE CAPITAL DECIDIDO EN ACTA DE ASAMBLEA N° 7 DE FECHA 15/04/2013. Que conforme surge de Certificación contable emitida por Contador Público Nacional Cristian Daniel Paredes el capital social de la sociedad, se encuentra integrado en su totalidad. Se recuerda que en fecha 15/4/2013 se resolvió incrementar el capital social de la sociedad de \$200.000 a \$2.800.000, Bezant Resources PLC suscribió 780 acciones ordinarias de valor nominal \$1000 y **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED** suscribió 1820 acciones ordinarias de valor nominal \$1000. Surge de la certificación contable las integraciones de capital han sido realizadas por los accionistas mediante transferencias bancarias a la cuenta de la empresa en el Banco BBVA Banco Frances y en el Banco ICBC. **SEGUNDO:** DEL AUMENTO DE CAPITAL QUE SE RESUELVE Y LA CAPITALIZACIÓN DE APORTES IRREVOCABLES. Que, de conformidad a lo previsto por la Ley General de Sociedades y cláusula sexta del Estatuto Social de la Sociedad, se resuelve efectuar un aumento de capital de **PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000)**. Asimismo, los accionistas resuelven la capitalización de los aportes irrevocables realizados por éstos desde que se integró el último aumento de capital social en su totalidad. Que, surge de la certificación contable realizada por el CPN Paredes al 25/10/2021, los aportes irrevocables efectuados por los accionistas mediante transferencias bancarias a la cuenta de la empresa en el Banco ICBC ascienden a la suma de pesos: **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED (ATGL) APORTES IRREVOCABLES: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 1.644.645,96)**.- **BEZANT RESOURCES PLC (BZT RESOURCES PLC) APORTES IRREVOCABLES: PESOS SETECIENTOS PCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 73/100 (\$708.207,73)**.- Por lo tanto, al actual capital social inscripto de **EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A.** que es de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000)**; se le aumenta la suma de **PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000)**; la cual los socios suscriben por este acto en su totalidad. **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED (ATGL)** suscribe el 70% del capital social aumentado y **BEZANT RESOURCES PLC** el 30% del aumento de capital resuelto, integrando parcialmente las acciones que suscriben con los aportes irrevocables realizados y que se detallarán a continuación. **TERCERO:** EMISION, SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DE ACCIONES: Considerando el aumento de capital decidido, por este acto se resuelve emitir la cantidad total de **NUEVE MIL (9.000) acciones ordinarias clase "A"** nominativas no endosables de valor nominal **PESOS UN MIL (\$ 1000)** cada una y con derecho a un (1) voto por acción, las que los socios suscriben de la siguiente manera: a.- **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED:** suscribe **SEIS MIL TRESCIENTAS (6300) ACCIONES**, las que se integraron mediante transferencia bancaria en un 26,11%. - El saldo restante que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 04/100,(\$4.655.354,04)** será integrado en el plazo de dos años desde la inscripción del presente aumento conforme decida el directorio. b.- **BEZANT RESOURCES PLC:** suscribe **DOS MIL SETECIENTAS (2700) ACCIONES**, las que se integraron mediante transferencia bancaria en un 26,23%. - El saldo restante que asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 27/100 (\$1.991.792,27)**, será integrado en el plazo de dos años desde la inscripción del presente aumento conforme decida el directorio. **CUARTO:** PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION. Se faculta a la Dra. **LEONOR PALOMARES** a elevar a escritura pública la presente acta si lo considera necesario, y a la correspondiente inscripción del aumento de capital en Dirección de Persona Jurídica de Fiscalía de Estado.- ESC. **CESAR RICARDO FRIAS. TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 571-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-044/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2023.-

**VISTO:**

El Expte N° 301-044-2022- Iniciado por: Dra. **LEONOR PALOMARES**. ASUNTO: SOLICITA LA INSCRIPCION DE AUMENTO DE CAPITAL DE **EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A.** y,

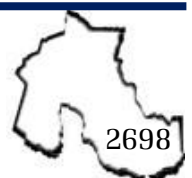
**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** ORDENASE, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA UNANIME N° 31, de fecha 26 de noviembre del año 2021, cuya copia certificada obra a fs. 06/07, en concordancia con las previsiones del artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

**ARTÍCULO 2°:** Diligencias a cargo de Dra. LEONOR PALOMARES o, persona debidamente autorizada.-

**ARTÍCULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 AGO. LIQ. N° 33454 \$1.000,00.-

**Acta de Directorio N° 67 Convocatoria Asamblea para renovar Autoridades.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los ocho (8) días de Julio del año 2.022, siendo las dieciocho (18:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Yuchán N° 491 de esta ciudad, los miembros del Directorio de **CONSAR S.A.**, Sr. Pedro Antonio Segura López y el Sr. Gustavo Gabriel Álvarez Del Rivero con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 2.022, a los efectos de renovar autoridades del Directorio. Iniciado el acto toma la palabra el Sr. Director Gustavo Gabriel Álvarez Del Rivero, manifestando que ante la proximidad del vencimiento de los mandatos de los integrantes del directorio, a ocurrir el día 31 de julio del corriente año resulta necesario convocar a los accionistas para que reunidos en Asamblea General Ordinaria procedan a la designación de los integrantes del Directorio de la empresa. Luego de un breve intercambio de opiniones la moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte treinta (20:30) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.- ACT. NOT. N° A 00239416. ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 568-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-330-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 AGO. LIQ. N° 33484 \$1.000,00.-

**Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31. Ratificación de los Integrantes del Directorio en sus Funciones.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2.022), siendo las dieciocho horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, en el domicilio de la Sede Social sito en calle Yuchán N° 491, de esta ciudad, los accionistas de **CONSAR S.A.**- Abierto el acto, el señor Gustavo Gabriel Álvarez Del Rivero da por iniciada la Asamblea y expone que encontrándose presente los accionistas tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el orden del día que se estableció en la Convocatoria según Acta de Directorio de fecha ocho de julio del corriente año y que la misma se realiza en los términos del artículo 237 de la Ley N° 19.550, habiéndose omitido en consecuencia la publicación en el Boletín Oficial. No formulándose ninguna objeción, la Presidencia da lectura al orden del día: 1. Designación de los integrantes del Directorio, para el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2.022 al 31 de julio de 2.025, ambos inclusive. Seguidamente se pone a consideración el punto primero del orden del día. Toma la palabra el Sr. accionista Pedro Antonio Segura López y propone ratificar en sus cargos a los actuales integrantes del Directorio por el período antes citado. Luego de una breve deliberación la propuesta resulta aprobada por unanimidad quedando en consecuencia el Directorio de la Sociedad constituido de la siguiente manera: \*Director Titular: Sr. Gustavo Gabriel Álvarez del Rivero. \*Director Suplente: Sr. Pedro Antonio Segura López. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas en la fecha y lugar señalados precedentemente, se da por levantada la sesión.- ACT. NOT. N° A 00239416. ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 568-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-330-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 AGO. LIQ. N° 33484 \$1.000,00.-

**Acta de Directorio N° 68. Distribución de Cargos de los Miembros del Directorio.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintidós (22) días de julio del año 2.022, siendo las dieciocho (18:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en calle Yuchán N° 491 de esta ciudad, los miembros del Directorio de **CONSAR S.A.**, Señores Pedro Antonio Segura López y Gustavo Gabriel Álvarez del Rivero. El Sr. Pedro Antonio Segura López da por iniciado el acto y expresa que habiéndose celebrado el día 15 de julio la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 31, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma, y propone la siguiente distribución de cargos: Presidente: GUSTAVO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO. Director Suplente: PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ. Puesta a consideración del directorio, la moción y luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte (20:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.- ACT. NOT. N° A 00239416. ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 568-DPSC/2023.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-330/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2023.-**

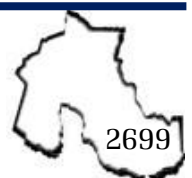
**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. GUSTAVO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO, en carácter de APODERADO de "CONSAR S.A." solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE DIRECTORIO, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:



Agosto, 30 de 2023.-

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Actas de Directorio números sesenta y siete (67) y sesenta y ocho (68) de fechas 8 de julio de 2022 y 22 de julio de 2022 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de julio de 2022 de "CONSAR S.A.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 AGO. LIQ. N° 33484 \$1.000,00.-

**REMATES**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
MATRICULA N° 11**

Judicial: CON BASE Y REDUCCION DE LA MISMA HASTA SIN BASE UN AUTOMOVIL CHEVROLET CLASIC 4 PUERTAS AÑO 2016.- S.S. el Sr. Juez de la Cámara en lo C. y C. Sala IV, Vocalía 10 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-041158/2022**, Ejecución de Sentencia en Expte. Principal D-017169/2016 MARQUEZ VUCTOR ROBERTO, RAMOS PEDRO ARMANDO y otros c/ ANACHURI HECTOR EDGARDO, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y con base: de \$3.526.613,00 Un automotor individualizado: Como: Marca Chevrolet, Modelo DX Clasic 4 puertas LS ARS AIBARG 1.4, motor Chevrolet GJBM42890, Chasis Chevrolet, N8GSC1950GR148608, Dominio PPU 246 Año 2016, de propiedad del Sr. HECTOR EDGARDO ANACHURI D.N.I. N° 29.978.587 en el estado que se encuentra, (chocado y sin funcionar) el que registra embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate el que tendrá lugar el día 31 de Agosto del año 2023 a hs. 17,00 en Calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huacicos de la ciudad San Salvador de Jujuy, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo desde una hora antes de iniciado el acto de la subasta. En caso de no existir postores por la base fijada, pasando media hora de abierto el acto de remate, la base se reducirá en un 50% (\$1.763.306,50) y transcurrido media hora mas sin postores sobre la base antes reducida, se realiza la subasta SIN BASE.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto del año 2023.-

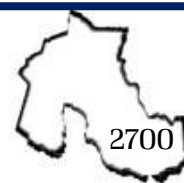
23/28/30 AGO. LIQ. N° 33433 \$1.100,00.-

**LEANDRO ARIEL AGUSTI  
MARTILLERO NACIONAL M 894- F 144- T III**

El martillero Leandro Ariel Agustí comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/09/2023 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13 y 14 de Septiembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual // **IBANEZ, VALENTIN//VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL 1.6 5 P TRE//DOMINIOAD595IW AÑO 2019 BASE \$914250// ROJAS, SAMUEL ALEJANDRO//FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, CRONOS 1.8 PREC//DOMINIOAF107SH AÑO 2021 BASE \$3172520// REINAGA, HAYDEE GLADIS//FORD SEDAN 4 PUERTASFOCUSEXE TREND 1.6L NAFTA//DOMINIO NAR740 AÑO 2013 BASE \$705697,77//ARROYO, Julian//CHEVROLET / ONIX 1.4 N LTZ / SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIOAD 821 FC AÑO2019 BASE \$ 685185,2// AYARDE, Melisa Jaqueline Janet//VOLKSWAGEN / TAKE UP 1.0 MPI / SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIOAA 829 JO AÑO2016 BASE \$ 2222189,01// ARIAS, Iris Yesica//VOLKSWAGEN / GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ / SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIOAD 227 RE AÑO2018 BASE \$ 470220,99// CHAILE ORTEGA, Armando Milton //VOLKSWAGEN / Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101 CV MQ / SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIOAD 368 LI AÑO2019 BASE \$ 560495,5// ROMERO ARROYO, Jimmy Leandro //VOLKSWAGEN / GOL 1.4 L / SEDAN 5 PUERTAS// DOMINIOMLA 349 AÑO2013 BASE \$ 1253804,94// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de Agosto de 2023.-**

30 AGO. LIQ. N° 33476 \$2.100,00.-

**MARÍA REGINA GUERRERO  
MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL  
M.P. 137**



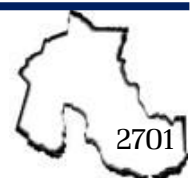


UN INMUEBLE CON EXCELENTE UBICACIÓN FRENTE A FERIA MINORISTA DE LA CIUDAD PERICO, IDEAL PARA EMPRENDEDORES. BASE PESOS DIECISEIS MILLONES \$16.000.000.- Dr. Calderón Juan Pablo, Juez del Juzgado de Primera Instancia N°1-Secretaria N°1- San Salvador de Jujuy, comunica en: **EXPTE. C-005393/2013** Caratulado: Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-235523/2010- GUMIAN ZACARIAS c/ TARCAYA ISAAC, TARCAYA ALICIA Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Judicial MARIA REGINA GUERRERO, Matrícula Profesional N° 137, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado comisión de martillero del 5% a cargo del comprador y con la BASE de: PESOS: DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000) UN INMUEBLE con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: MATRICULA B-4634, PADRON B-2676, CIRC. 2, SECCION 2, MANZANA 46, PARCELA 5, Descripción del inmueble: Fte. 10 metros, c/fte. 10, fdo. 50 metros, fdo. 50 metros, LINDEROS: N: Calle Publica, E: Lotes 6 y 10, S: Lote 16, O: Lote 4. Superficie según plano: 500 m2, sito en calle República del Líbano N° 468, Barrio Centro de la ciudad El Carmen- Ciudad Perico, Dpto. Dr. Belgrano- Provincia de Jujuy. ESTADO DE OCUPACION: ocupado por familia Tarcaya según estado de constatación realizada por Juez de Paz, Sres. CASIMIRO TARCAYA FLORENTINA TACACHO, posteriormente los descendientes que integran la misma, SRES. CONCEPCION TARCAYA D.N.I. N° 16.364.539, SILVIA MIRTA TARCAYA D.N.I. N° 27.585.411, hijo de la Sra., ALAN TARCAYA, ALICIA TARCAYA D.N.I. N° 26.159.814 junto a sus tres hijos BRISA, MELANI y DANA TARCAYA, ISACC TARCAYA. El inmueble registra los siguientes gravámenes: LITIS Por oficio de fecha 04/11/19 Cam. C. y C.- Sala II-Jujuy, Expte. N° C- 14383/13- Crido: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL B-284093/12 TARCAYA, SILVIA MIRTA, TARCAYA TACACHO ALICIA BEATRIZ c/ TARCAYA CASIMIRO-GUMIAN ZACARIAS- Pres. N° 15425 el 06/11/19. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se hace constar que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un día posterior, el comprador deberá depositar el 20% de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos N° 5-200-09552707357, CBU 2850200950095527073575 y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- El saldo del precio 80% deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DIAS posteriores a la aprobación del remate en la misma cuenta Judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- La subasta se realizará el día viernes 08 de septiembre del año 2023 a horas 17:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, calle Coronel Dávila N° 301, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por consultas dirigirse a la Martillera MARIA REGINA GUERRERO al celular numero 3888-633210 y/o en secretaria del juzgado, San Salvador de Jujuy, 28 de agosto 2023. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart, Prosecretaria.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33523 \$1.100,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**La Dra. Cabezas, Elba Rita- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía I, en el Expte N° C-113.943/18 notifica la siguiente Sentencia: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de junio de 2023, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° C-113943/18 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de inmuebles GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS c/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” y su agregado N° C-078171/16 “Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS c/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”; en los que: CONSIDERANDO:...Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores MOISES GUZMAN y MARÍA INÉS JEREZ en contra de ANGEL ZALAZAR y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 1 A 4 Manzana 27, Padrón N-3685, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula Inmobiliaria N-2401, ubicado en la calle Rivadavia N° 214 a 218 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 16107 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 12/02/16.- 2. Imponer... 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo: Cabezas, Elba Rita- Arias Cau, Esteban Javier- López Iriarte, José Alejandro- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Firmado por Carrillo, Pablo - Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2023.- VISTO: El Expte. N° C-113943/18 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de inmuebles GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS C/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” y su agregado N° C-078171/16 “Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: GUZMAN MOISES y JEREZ, MARÍA INÉS C/ ZALAZAR ANGEL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” en el que debe resolverse la aclaratoria planteada por la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ en el Escrito Nro.: 772411, conforme lo informado por el Actuario en fecha 03/07/2023 y: CONSIDERANDO: 1. Notificada la sentencia de fecha 30/06/2023, comparece la Dra. Marina O. Paredes Martínez interponiendo aclaratoria, manifestando que en la sentencia se ha omitido consignar los datos completos de los actores y el N° de parcela correcto, y que deben ser subsanado para que el Registro Inmobiliario no observe la Rogatoria ni el oficio respectivo. 2. Atento la naturaleza del remedio procesal tentado (art. 49 del C.P.C.), se puede observar que efectivamente se ha deslizado un error material en el resolutorio de la sentencia de fecha 22/06/2023, por lo que corresponde hacer lugar a la aclaratoria, rectificando la redacción del punto 1, debiendo quedar redactado del siguiente modo: “1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores MOISES GUZMAN, CUIL 20-11936212-2, DNI: 11-936.212 y MARÍA INÉS JEREZ CUIL: 27-06501088-2, DNI: 6.501.088 en contra de ANGEL ZALAZAR y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 1A4, hoy Parcela 11, Manzana 27, Padrón N-3685, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula Inmobiliaria N-2401, ubicado en la calle Rivadavia N° 214 a 218 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 16107 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 12/02/16. Por todo ello, la Sala I de la Cámara Civil Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1. Admitir la aclaratoria interpuesta por la Dra. Marina O. Paredes Martínez en contra de la sentencia de fecha 22/06/2023 de autos, conforme los fundamentos dados en el considerando. 2. Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo: Cabezas, Elba Rita- López Iriarte, José Alejandro- Arias Cau, Esteban Javier- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Bustamante, María Josefina - Prosecretario Técnico.-**



25/28/30 AGO. LIQ. N° 33395 \$1.650,00.-

**Dra. Ana María del Huerto Sapag- Presidente de Trámite-, de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-125854/2018 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-044487/2015: ARMELLA ALCIRA MAGDALENA c/ ESTADO PROVINCIAL”,** publíquese el siguiente decreto “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por ALCIRA MAGDALENA ARMELLA (DNI N° 17.693.673), declarar que por la posesión de veinte años adquiere la propiedad del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre n° 284 de la ciudad de la Quiaca, Departamento de Yavi, Pcia de Jujuy y según plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante resolución N° 15.208 del 07/04/2015, se individualiza como Circunscripción 1, sección 3, manzana 37, parcela 7, padrón N- 4537.- Hacemos saber que, al encontrarse el inmueble ubicado en Zona de Seguridad Nacional, se cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009).- 2. Fijar como fecha de adquisición de dominio el día 30/04/2011, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3. Imponer las costas del juicio por el orden causado.- 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando existan pautas económicas concretas.- 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 del CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del CPC (Ley N° 5486).- 6. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de ALCIRA MAGDALENA ARMELLA DNI N° 17.693.673, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles a tales fines, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Presidente de Trámite- Dr. Enrique R. Mateo- Vocal- Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal-; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de julio de 2023.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33366 \$1.650,00.-

**Dr. Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE N° C-158643/2020 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO”** “En San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de mayo del año veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-158.643/2.020, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR, GUILLERMO”, y su agregado Expte. N° C-103.828/17: “Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: CHURQUINA, MARCELINA CELESTINA c/ quienes se consideren con derecho; Schnorr, Guillermo” y luego de deliberar, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por MARCELINA CELESTINA CHURQUINA. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace mas de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N° 234, Circunscripción 1, Sección 3, Mza 25, Parcela 2A, ubicado en calle San Luis N° 138 de La Quiaca, Depto. Yavi, Jujuy, conforme plano de mensura para Prescripción Adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 16462 de fecha 22/11/2.016. Se deja constancia que el inmueble individualizado como Padrón N-234 se encuentra ubicado en Zona de Seguridad Nacional y que cumple con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009). II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de MARCELINA CELESTINA CHURQUINA (D.N.I. N° 12.832.210), a cuyo efecto de extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a la demandante. VI.- Notificar por cedula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese”. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mí Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2023.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33396 \$1.650,00.-

**La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181988/21, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-056481/15: ENCINAS GARCIA SERGIO c/ CARBALLO CARLOS”,** procede a notificar a los presentes herederos del Sr. CARLOS CARBALLO CI N° 6647454, la providencia que a continuación de transcribe: “San Salvador de Jujuy 10 de Agosto del 2023.- I.- Téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial Civil Dr. Jorge Abud, con conocimiento de partes.- II.- En consecuencia, a fin de evitar posibles nulidades, córrase traslado de demanda a los posibles herederos del Sr. CARLOS CARBALLO CI N° 6647454 para que contesten dentro del termino de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímeseles para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cedula y mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, debiendo la parte actora adjuntar las diligencias correspondientes para control y firma. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Secretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2023.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 33429 \$1.650,00.-

**Dr. Enrique R. Mateo Pte. de trámite de la Vocalía N° 4 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, por la presente hace saber que en Expte. C-132.837/19 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-105.044/2017 QUISPE ELENA, FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI PALMIRA, JUAN ERNESTO AGOSTINI, EMILIO ALBERTO AGOSTINI, CESAR Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”** Se han dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2023.- Proveyendo al escrito N° 818251: téngase presente lo informado, agréguese los edictos y dese por decaído el derecho a contestar demanda a Emilio Alberto Agustini, debiendo notificarse por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese y adjúntese la diligencia. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dra. MARCELA MERCEDES DEL CARMEN VILTE- Secretario de Cámara.- S.S. Jujuy, 17 de Agosto de 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33434 \$1.650,00.-



**Dr. Enrique Mateo, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 4, de la Sala II, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165704/20 caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MARTINEZ FRANCISCO c/ GAVINO TORRES, hacer saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2022. I... Asimismo citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Matricula L-109, Circunscripción 1, Manzana 17, Parcela 6, Padrón L -625 ubicado en Calle General Paz S/N del Dpto. de Rinconada, Provincia de Jujuy de titular registral del Sr. Gabino Torres, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II...III...IV...V.- Notifíquese por cédula, debiendo la letrada peticionante arrimar las diligencias ordenadas, por ante este Tribunal para su control y firma (Art.50 y 72 del C.P.C). Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2023.-**

**30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33470 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

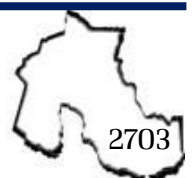
Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-203827/2022** caratulado: Ejecutivo: AGOSTINI, LAURA CECILIA c/ ORTIZ, GABRIELA NOELIA ha dispuesto que se notifica por este medio a la demandada, Sra. ORTIZ GABRIELA NOELIA los siguientes Proveídos: San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2023.- 1-...2.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fecha 04/10/2022 y el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. 3.- A modo de colaboración impóngase al Dr. Leandro Joaquín Ledesma Matorras, la carga del diligenciamiento de la notificación pertinente a título de colaboración (art. 50 y 72 del CPC). 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021: Autos y Vistos: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.022.- I.- Proveyéndose los escritos N° 408649 Y 411241 del Dr. Ledesma Matorras, Leandro Joaquín y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 02-08-2022 (tasa de justicia y aporte de ley), líbrese en contra de la demandada ORTIZ GABRIELA NOELIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON /00/100 CTVOS. (\$210.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCO MIL CON/00/100 CTVOS. (\$105.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embarcados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que la resolución se tendrá por notificada diez días después de la ultima publicación (art. 162 CPC. 21 p).- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2023.-

**25/28/30 AGO. N° 33419-33418-33417 \$1.650,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Juan Carlos Paniagua, DNI 12.006.506, que en el **Expediente N° C-096604/17** caratulado Ejecutivo: Valle Fértil S.A. c/ Paniagua, Juan Carlos”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- 1) Agréguese y téngase presente la declaración de impuesto a sellos de fs. 16/19. Por cumplido lo dispuesto a fs. 14, segundo apartado. - 2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. y Ley 2501/59, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. PANIAGUA, JUAN CARLOS, D.N.I. 12.006.506, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 52/100 CENTAVOS (\$43.487,52) en concepto de capital con más la de PESOS TRECE MIL CUARENTA Y SEIS CON 26/100 CENTAVOS (\$13.046,26)...5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 6) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (Art. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dr. Luis Fernando Cari - Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2022.-

**25/28/30 AGO. N° 33409-33411-33414-\$1.650,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-116638/2018**, caratulado: “Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ NUÑEZ, FLORENCIA AMALIA”, se hace saber a la demandada Sra. NUÑEZ, FLORENCIA AMALIA (DNI 10657003), la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019. Por presentado el Dr. Javier De Bedia Quintana en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A., a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C. líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. FLORENCIA AMALIA NUÑEZ D.N.I: N°10.657.003 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$19.262) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$9.631), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos. a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin





comisionese para el cumplimiento al sr Oficial de Justicia que por turno corresponda con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. A tal fin librese mandamiento- Notifíquese por art. 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi Dra. María Belén Domínguez- Pro Secretaria. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.-

**25/28/30 AGO. N° 33406-33415-33416 \$1.650,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-133011/19** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. N° C-10172/13 caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MAMANI DANIEL ARMANDO” ordena por esta medio notificar al Sr. MAMANI, DANIEL ARMANDO del siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy 18 de Febrero del año 2022.- Visto:... Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por el Dr. Arturo Pfister por sus propios derechos y en nombre y representación de la Dra. Claudia Alejandra Sivila en contra de Daniel Armando Mamaní por la suma de \$49.750,89 (38.418,05 por capital; \$1.656,84 por gastos y \$9676 por sus honorarios profesionales) con más los intereses establecidos en los considerandos. II- Imponer las costas al demandado vencido. III- Difiere la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio (art. 58 de la ley N° 6.112/18).- IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales. Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria”.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2022.-

**25/28/30 AGO. LIQ. N° 33401 \$1.650,00.-**

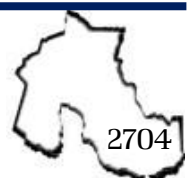
Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez habilitado en la Vocalía unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-044511/2023**, caratulado: “Ejecución de Honorarios: JUAREZ, MARIA CELIA c/ MONASTERIO, FERNANDO EZEQUIEL” se han dictado los siguientes proveídos: “San Pedro de Jujuy, 2 de agosto de 2.023. I.- Atento a las constancias de la causa y lo peticionado por la Dra. María Celia Juárez en el escrito de fecha 31-7-23, notifíquese a FERNANDO EZEQUIEL MONASTERIO el proveído de fecha 12-4-23 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la ejecutante. II.-... “Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Secretaria de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2022.- I.- ... II.- Téngase por presentada a la Dra. María Celia Juárez en nombre propio, por constituido domicilio legal y por parte.- III.- Atento a lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 259, 260 y cctes del CPC, trábase embargo preventivo en las proporciones de ley, en contra del demandado Fernando Ezequiel Monasterio (DNI 30.828.806), por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS (\$35.046,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$17.523,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio, sobre las sumas que tenga a percibir el mismo como personal dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, a consecuencia de lo anterior librese oficio a la repartición mencionada haciéndose constar que dicha suma deberá ser depositada en cuenta judicial n° 520409550278695 CBU 2850204750095502786955 del Banco Macro S.A. sucursal San Pedro de Jujuy, a la orden de éste Tribunal y como pertenecientes a los presentes obrados.- IV.-De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago y ejecución en contra del demandado Fernando Ezequiel Monasterio (DNI 30.828.806) en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS (\$35.046,00) conforme fuera dispuesto en sentencia de fecha 12 de mayo de 2022 en el Expte. N° D-028460/19 caratulado: Alimentos: “Gaitán, Micaela Yanina c/ Monasterio, Fernando Ezequiel”, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$17.523,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por ministerio de ley (art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese mandamiento al Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario.- VII.-Para el diligenciamiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. María Celia Juárez, o la persona que ella misma designe.- VIII.- Hágase saber a la letrada que las respectivas diligencias se encuentran a disposición incorporadas digitalmente en la plataforma del sistema de gestión del Poder Judicial. Imponiéndose a la misma la carga procesal de extraer dichos oficios, acreditando su diligenciamiento en un plazo de cinco (5) días de notificada del presente proveído. En caso de incumplimiento, se aplicarán condenaciones conminatorias de carácter pecuniario de \$100 (pesos cien) por cada día de demora y hasta su efectivo cumplimiento IX.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro - Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mi Dra. Fernanda D. Armella- Secretaria de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 7 de agosto de 2.023.-

**28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33442 \$2.750,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sra. SANDRA MARTÍNEZ ARAMAYO- D.N.I. N° 95.388.644, que en el **Expediente N° C-153039/2019**, caratulado: Ejecutivo: CRUZ CAÑIZARES, EULALIA JULIA c/ MARTINEZ ARAMAYO, SANDRA, se dictó las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 19 de mayo del 2023.- Encabezamiento: ...- Antecedentes: .Fundamentos:...- Parte Dispositiva: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Sra. EULALIA JULIA CRUZ CAÑIZARES en contra de la Sra. SANDRA ARAMAYO MARTINEZ - DNI N° 95.388.644, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de \$160.000,00.- con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora (acaecida en fecha 5/12/2019) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales de la Dra. MABEL GARCIA MAMANI, en la suma de \$55.176,82.-, conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí: Jorge Ezequiel Vago-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-

**28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33468 \$1.650,00.-**

Dr. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la SRA. MORALES, CLAUDIA N° D.N.I. N° 22.146.850 que en el **Expte. N° C-143546/2019**, caratulado Ejecutivo: TOLABA, JOSE ANTONIO c/ MORALES, CLAUDIA se dictó las siguientes providencias: de hoja 49.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2022.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del .C P.C., notifíquese el proveído de hoja 11 y vlta. mediante edictos que deberán ser





publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada SRA. MORALES, CLAUDIA que deberá presentarse, a hacer valer, sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474, del C.P.C.). - 2.- Notifíquese art.154 del C.P.C. - HOJA 11, San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.- Téngase por presentado al Sr. JOSE ANTONIO TOLABA, por sus propios derechos, con el patrocinio del letrado del Dr. Gustavo Javier Jaramillo, por parte y constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de CLAUDIA MORALES, DNI N° 22.146.856, mandamiento de pago; Ejecución y embargo por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON CERO CTVO. (\$177.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON CERO CTVO. (\$53.100,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. - Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 Y 154 del C.P.C.); haciéndole saber que los días de notificación en secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.) Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana Juez-Ante Mi- Dra. María Silvia Molina. Prosecretaria, Secretaría N° 7, San Salvador de Jujuy.04 de Julio del 2022.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días. - San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2022.-vs.

**28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33481-33448 \$1.650,00.-**

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría 7, en el **Expte. N° C-227211/2023**, caratulado: “Sumarísimo por Supresión de Apellido Paterno: TOCONAS, ELENA MARLENE”, hace saber que ELENA MARLENE TOCONAS, D.N.I. N° 44.645.643, domiciliados domicilio real en calle Lavalle N° 486, B° Centro, Provincia de Jujuy; promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, UNA VEZ al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio del 2023.- Fdo. Jorge Ezequiel Vago-Secretario.-

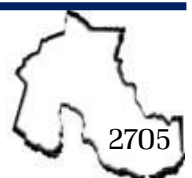
**30 AGO. 29 SEPT. LIQ. N° 33478-33489 \$1.100,00.-**

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA I- VOCALÍA 2, en el **Expediente N° C-211807/22** caratulado: “COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS ARIAS CAU, NICOLAS DANIEL c/ IBAÑEZ, MABEL AZUCENA” Atento las constancias de autos, procedase a notificar a MABEL AZUCENA IBAÑEZ, mediante EDICTOS lo que a continuación se transcribe: 1) “San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.- 1) Proveyendo al escrito digital N° 754698, atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y lo manifestado por el Dr. Nicolás Daniel Arias Cau, téngase por realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la accionada, en consecuencia, procedase a notificar la presente providencia y la providencia de fecha 23 de febrero de 2023 a la accionada, mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., debiendo el Dr. Nicolás Arias Cau confeccionar la diligencia colaborativa y diligenciar lo dispuesto en el presente. 2) Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Guesalaga, Ignacio José - Secretario de Primera Instancia”; 2) “San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2023.- 1) Proveyendo al escrito digital N° 570249, por ampliada la demanda por parte del Dr. Nicolás ARIAS CAU, en consecuencia, de la demanda y ampliación de la misma por COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS interpuesta, córrase traslado a la Sra. MABEL AZUCENA IBAÑEZ en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e íntimasela a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra). 2) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Encomiéndese al letrado a la confección de la diligencia ordenada debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial (Art. 72 del C.P.C.) para su posterior control y firma digital por Secretaria, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 4) Proveyendo al escrito digital N° 573860, atento el informe actuarial que antecede, téngase por acreditado parcialmente el pago de aportes por parte del Dr. Nicolás ARIAS CAU, en consecuencia, hacer saber al letrado que el pago en concepto de tasa de justicia por la suma de \$80,00 es parcial, debiendo dar cumplimiento con el Artículo 15 del Anexo V de la Ley N° 6.257, mediante la cual, dispone: “... En concepto de retribución de los servicios de justicia deberá tributarse en cualquier caso de juicios por sumas de dinero o valores económicos o en que se controvierten derechos patrimoniales, una tasa de justicia cuyo valor será: a. Si los valores son determinados o determinable, el dos por ciento 2%. Tasa mínima, pesos ciento noventa (\$190). 5) Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Guesalaga, Ignacio José - Secretario de Primera Instancia”.-

**30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33130 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

Ministerio de Educación- Departamento Sumarios.- El Instructor Sumariante de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy Dr. Ariel Alfonso Lacsí, **cita y emplaza** a la Sra. Miriam Cristina Aramayo, D.N.I. N° 18.540.457, Maestra de Grado Jornada Simple Titular de la Escuela N° 100 “Francisco de Argañarás”, en el **Expediente N° NG-1061-410-23**, caratulado: EXPTE NG-1061-410-23 REF: “NOTA N° 76. DIRECCION DE LA ESCUELA N° 100. REF.- E/ INFORME DE PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO DE LA PROF. MIRIAM CRISTINA ARAMAYO- D.N.I. N° 18.540.457, M.G. TITULAR”, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina del Departamento Sumarios, sita en calle Gaspar Rosso N° 150, Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 12:00, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Artículo 19° de la Reglamentación de Sumarios vigente y 59° LPA). Asimismo se la íntima a constituir domicilio legal ,dentro del radio de 3 Km. del asiento de esta oficina, bajo apercibimiento de tener por tal la Sede de esta Instrucción, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley (Artículo 27° y 28° de la Ley de Procedimiento Administrativo). Publíquese por cinco (5) días seguidos.- Fdo. Dr. Ariel Alfonso Lacsí-A/C Jefatura-Departamento Sumarios-AREA RRHH-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



18/23/25/28/30 AGO. S/C.-

La Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Secretaría N° 5, en los autos caratulados " caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): MUNICIPALIDAD DE YALA c/ ZERDA, PAULO" cita por edictos al Sr. ZERDA. PAULO, que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 03 de MARZO de 2023.- Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Primera Instancia.-

31 MAR. 28 ABR. 31 MAY. 30 JUN. 31 JUL. 30 AGO. LIQ. N° 31728-31774 \$3.300,00.-

El Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6 con asiento en calle Coronel Puch N° 625, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA, Secretaria desempeñada por la Dra. MARTINA CARDARELLI en el Expte. "C-227365/2023 caratulado: "GUARDA EN EXPTE PRINCIPAL. C-215241/2022: CHAVES PATRICIA NOEMI POR CHAVES BRUNO GABRIEL, cita y emplaza por el término de CINCO (5) días a la Sra. GABRIELA VIVIANA MARTINEZ DNI 38.836.647, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que la represente.- La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 162 del CPC y por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, Agosto del 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33495-33500 \$1.650,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-033609/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALEJANDRO ANTONIO QUIROS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don ALEJANDRO ANTONIO QUIROS D.N.I. N° 7.283.867.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2020.-

25/28/30 AGO. N° 33266 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-075590/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SILVIA MORENO, MARTA BEATRIZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA BEATRIZ SILVA MORENO- DNI N° F 5.620.571.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 33447 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-227636/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARAY, DORA ISABEL y MAMANI, PEDRO PASCUAL cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DORA ISABEL GARAY D.N.I. 14.787.125 y de PEDRO PASCUAL MAMANI D.N.I. 14.213.361.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33441 \$550,00.-

En el Expte. N° D-466653/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO VERA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **ERNESTO VERA DNI 8.199.891.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de Agosto de 2023.-

30 AGO. LIQ. N° 33451 \$550,00.-

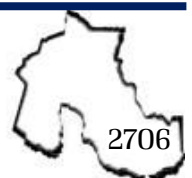
Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6, en el Expte. N° C-229929/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato; SEGOVIA VILLALBA, PEDRO ALFREDO Solic. por Segovia Gutiérrez, Romina Geovana y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **SEGOVIA VILLALBA, PEDRO ALFREDO D.N.I. N° 18.444.077.**- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación), para que lo acredite dentro de los treinta días.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon- Juez; Dra. Valentina Mallagray Prosecretaria.-

30 AGO. LIQ. N° 33452 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-211969/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAYO, JORGE.- cita y emplaza por treinta (30) días a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CAYO, JORGE DNI N° 12.026.849.**- Publíquese una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Valentina Mallagray Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.023.-

30 AGO. LIQ. N° 33475 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. C-186095/21- Sucesorio Ab Intestato: DUARTE, ISABEL CELIA.- cita y emplaza por treinta (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **DUARTE, ISABEL CELIA DNI 13.016.648.**-



Agosto, 30 de 2023.-

Publíquese una vez en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33444 \$550,00.-**

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaria N° 4, en el Expte. C-204863/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ROBERTO CORIA” cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a los herederos y acreedores **CORIA ROBERTO, DNI N° 93.563.118.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33351 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-228006/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MAIDANA, ROBERTA Solic. por Maidana, Inocencia del Pilar” cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **ROBERTA MAIDANA DNI N° 9.648.104.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Sra. Liliana Hernández- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33427 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-223997/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, MAURO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAURO QUISPE D.N.I. N° 7.282.616.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33328 \$550,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-211723/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 8.392.028.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 CPC).- Fdo. Dra. María Valeria Zarate- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33474 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-227266/23, caratulado:” Sucesorio Ab Intestato: IVALDI, NOEMI VELI”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NOEMI VELI IVALDI D.N.I. N° 1.747.917.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33407 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-220344/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GARECA MANUEL HECTOR” se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MANUEL HECTOR GARECA D.N.I. N° 11.266.005.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Ana Fernández Hubeid.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33471 \$550,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy en el Expte C-225284/2023 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de ALFARO, ANGELA MARTINA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ALFARO, ANGELA MARTINA, D.N.I. N° 3.322.529.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Hernández, Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33501 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-078545/16 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: AGUILAR MAMANI, REMIGIO”, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de: **REMIGIO AGUILAR MAMANI, C.B. 001253.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María Celia Jorge- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33502 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-227851/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: QUESADA ANGELA VALERIA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **QUESADA ANGELA VALERIA, DNI N° 21.607.475.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.C.) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Liliana Hernández- Prosecretario del Juzgado.- San Salvador de Jujuy 08 de agosto de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33124 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez, Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario, en el Expte. N° C-220.692/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: LUIS BURGOS”, cita y emplaza, a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS**



Agosto, 30 de 2023.-

**BURGOS, D.N.I. N° M7.287.731**, fallecido en fecha 06 de Abril del año 2021 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Sergio Andrés Álvarez - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33341 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretaria Expte. N° C-204856/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BURGOS COLQUE, MOISES y CARI VILLCA JULIANA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **BURGOS COLQUE, MOISES D.N.I. N° 17.661.076**, fallecido el 20 de enero del año 1986, y **CARI VILLCA, JULIANA D.N.I. N° 92.222.924**, fallecida el 01 de septiembre del año 2017, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33508 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-227875/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LUCIANO DURAN Y BELMA RUIZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LUCIANO DURAN DNI 3.996.322 Y BELMA RUIZ DNI 0820079**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2023.-

**30 AGO. LIQ. N° 33499 \$550,00.-**

